



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

## **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – Nº 4/2007 (Nº 67 del Mandato)**

**FECHA: 17-ABRIL-2007**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

#### **GRUPO POPULAR**

##### **Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi

##### **Concejales**

Doña Sonia Castedo Ramos  
Don Andrés Llorens Fuster  
Don Pedro Romero Ponce  
Doña Rosa Ana Cremades Cortés  
Don Luis Concepción Moscardó  
Don José Joaquín Ripoll Serrano  
Don Miguel Valor Peidro  
Doña Asunción Sánchez Zaplana  
Don Juan Manuel Zaragoza Mas  
Doña Marta García-Romeu de la Vega  
Doña María José Rico Llorca  
Don Pablo Suárez Terrades  
Don Francisco José Zaragoza Hernández

### **GRUPO SOCIALISTA**

Don Blas Ricardo Bernal Casal  
Don Ángel Antonio Franco Gutiez  
Doña Pilar Pérez Cuenca  
Don Manuel de Barros Canuria  
Don Luis Briñas López  
Doña María Teresa de Nova Rivas  
Don Luis Almarcha Mestre  
Don Domingo Martín Nieto  
Doña María Dolores Rodríguez Aznar  
Doña Gregoria Antonia Graells Ferrer  
Don José Vicente Ronda Roperó  
Don Jorge Espí Llopis

### **GRUPO EU-(L'ENTESA)**

Doña Susana Sánchez Navarro

Asiste también la **miembro de la Junta de Gobierno Local, no Concejal,**  
Doña M<sup>a</sup> Teresa Revenga Ortiz de la Torre

### **Interventor General**

Don Francisco Guardiola Blanquer

### **Secretario General del Pleno**

Don Carlos Arteaga Castaño

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y quince minutos del día diecisiete de abril de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor y por el Sr. Secretario, que actúa además como fedatario.

### INCIDENCIAS

La concejala del GS, doña Pilar Pérez Cuenca, previa autorización de la Alcaldía-Presidencia, se ausenta del salón de sesiones durante la deliberación del Punto I-2.3 del Orden del Día, reincorporándose al mismo antes de la votación del asunto incluido en el Punto II-3.2.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

## **I - PARTE RESOLUTIVA:**

### **I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:**

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3/2007, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es **aprobada por unanimidad**.

### **I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

#### **Hacienda**

#### **I-2.1. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.**

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se ha recibido acuerdo de la Junta Rectora de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, que en su sesión de 8 de marzo de 2007 decidió solicitar al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento del precio público y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo citado en el epígrafe.

En el expediente figura una memoria económico-financiera con la denominación “Informe técnico: Precios públicos del servicio de vivero de empresas de la Agencia Local de Desarrollo” elaborado por el Técnico Superior de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social en la que se justifica la cuantía de la Tarifa. Los ingresos estimados no superan el coste del servicio, supuesto expresamente recogido en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente, figura en el expediente la conformidad del Sr. Interventor de la Agencia.

En el caso de que se apruebe la ordenanza propuesta, cuyo texto íntegro figura en este expediente, entrara en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de marzo de 2007 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

**DEBATE:**

No hubo intervenciones.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero:** Establecer el precio público por el uso de los servicios del vivero de empresas de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante y aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del mismo, según el texto que figura en este expediente.

**Segundo:** Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza aprobada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

### **I-2.2. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 9.927.834,34 € Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 4.507.991,96 € DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2007: APROBACIÓN INICIAL.**

Visto el expediente de modificación de crédito número uno dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2007, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la memoria y su anexo de fecha 3 de abril de 2007.

La financiación de las modificaciones que se proponen se hace con cargo a Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, compromisos de ingresos procedentes de préstamos contratados en ejercicios anteriores, nuevos ingresos t contribuciones especiales.

En el expediente consta el informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de abril de 2007 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

#### DEBATE:

Inicia el turno de intervenciones la Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, que declara que el GEU mantiene una postura crítica con respecto a la política presupuestaria del equipo de Gobierno, que argumenta en el presente expediente por la inexistencia de prioridades conforme a los criterios de su Grupo, puesto que algunos de los gastos previstos son necesarios, como los derivados de las próximas elecciones municipales, pero no así otros, como los del Eurobasket y los de las Regatas, que no comparte, de los que indica que en la actualidad no se sabe cómo van a repercutir en la ciudadanía, por lo que es más partidaria de invertir en instalaciones para los barrios.

En definitiva, se pronuncia en contra del expediente e insiste en que hay que determinar prioridades.

El Concejal del GS, **don Luis Briñas López**, también cuestiona la política presupuestaria del GP, ante la modificación de créditos presentada por importe de 14 millones de euros, lo que supone un 5% del presupuesto prorrogado, preguntándose por qué no ha habido presupuesto para el 2007, porque de ser así, seguramente, no se habría planteado la presente modificación presupuestaria, que demuestra, dice, lo mal que hace las cosas el equipo de Gobierno, que convierte lo extraordinario en ordinario.

Sigue y analiza el expediente en cuestión del que destaca los 4.200.000 euros, aproximadamente, para gastos corrientes y los 800.000 euros para gastos financieros, además de que se dota un crédito extraordinario de más de un 1.200.000 euros para el pago de facturas de ejercicios anteriores, que datan, incluso, del ejercicio 2004 y el crédito, sobre un 1.200.000 euros, para la nueva planta de tratamiento de residuos, del que señala que no se entiende muy bien, puesto que de la información proporcionada al respecto, previa solicitud del GS, la cuantía pendiente de pagar es menor, aprovechando la ocasión para preguntar sobre el resultado de la auditoría realizada por la Unión Europea.

En resumen, dice que no se proporciona la suficiente información y que, como viene siendo habitual, se presenta el expediente por urgencia en la Comisión de Hacienda, por lo que anuncia el voto en contra del GS.

Toma la palabra la **Sra. Revenga Ortiz de la Torre**, Delegada de Hacienda, e informa que la prórroga del presupuesto es una alternativa legal del equipo de Gobierno y que se trata de una opción normal en años de elecciones, utilizada por todos los gobiernos de diferente signo político, para dejar libertad de decisión al nuevo equipo que surja de las urnas.

En cuanto al expediente de modificación que se presenta, lo justifica en la necesidad de atender determinadas subidas de gastos de personal, así como gastos financieros y amortizaciones, por lo que hay que disponer de las cantidades necesarias para atenderlos, además de tener que incorporar gastos nuevos, como los de las Elecciones de 2007, e incluir inversiones que también son necesarias, como el Eurobasket, acontecimiento deportivo de gran importancia para la ciudad, que se sufragarán, en su mayoría, por los remanentes de crédito incorporados al presupuesto, resultado de la buena gestión presupuestaria del GP.

Para finalizar se refiere a la planta de residuos y explica que la dotación prevista es para financiar las modificaciones, por la ampliación de gastos frente a los inicialmente previstos, que, normalmente, la Unión Europea no asume, aunque dice que ya se verá.

El segundo turno de intervenciones lo inicia la **Sra. Sánchez Navarro** expresando, de nuevo, su postura contraria al presupuesto de 2006, al que se opusieron, por lo que ahora mantienen la misma posición con respecto a la prórroga del mismo.

Insiste en la necesidad de compatibilizar créditos para acontecimientos deportivos, como el Eurobasket, con otras prioridades para cubrir necesidades de los barrios.

El **Sr. Briñas López** pone en duda la afirmación de la Sra. Delegada de Hacienda sobre la buena gestión presupuestaria del equipo de Gobierno y declara que si hay más dinero para hacer frente a gastos extraordinarios es porque se ha vendido patrimonio por valor de 42 millones de euros en el ejercicio pasado y que, desde luego, el presupuesto prorrogado es una opción, pero mala, del equipo de Gobierno, que el GP ha elegido ante la mayor dificultad que supone elaborar un nuevo presupuesto.

Repite que no entiende por qué se solicita un crédito de 1.200.000 euros para la planta de residuos, cuándo de la información suministrada los débitos giran alrededor de 198.000 euros.

Concluye que el GP lo está haciendo muy mal y que su actuación no se corresponde con una buena gestión presupuestaria.

La **Sra. Revenga Ortiz de la Torre** dirigiéndose a la Sra. Sánchez Navarro, le asegura que sí se están compatibilizando prioridades, tal y como reclama el GEU, dado que en estos momentos se están ejecutando en los barrios obras por importe de más de 80 millones de euros.

Con respecto a la venta de patrimonio, que tanto critica el Sr. Briñas, le informa que los solares que se han vendido son aquellos que por sus características no son útiles para instalaciones públicas y que se vende para adquirir nuevo patrimonio.

Finaliza su intervención repitiendo que la prórroga es un opción normal de los equipos de Gobierno en años de elecciones, que ha sido utilizada por el gobierno socialista en todos los años de su mandato municipal, a excepción del 94, por lo que declara que el Sr. Briñas no tiene fuerza moral para realizar esas manifestaciones contrarias por la actuación del GP.

Cierra el debate el **Sr. Alcalde-Presidente** que dice que la demagogia es mala consejera y que el GS critica al GP porque éste quiere que importantes acontecimientos deportivos de relieve nacional e internacional vengan a la ciudad de Alicante, cuando en otros Ayuntamientos, como el de Gijón, de gobierno socialista, se ha convertido en emblema del año 2007 la competición mundial de lanchas rápidas, por lo que asegura que no entiende la postura del GS.

Defiende las Regatas programadas porque Alicante será escaparate del mundo y serán de una repercusión extraordinaria para la ciudad, incluso a nivel económico. El remanente, además, no se agota con esta operación de hoy, por lo que queda disponible para la nueva Corporación.

En relación con la prórroga del Presupuesto, manifiesta que se trata de una medida prudente del gobierno del GP que no es criticable, y que lo que se



ha hecho es liquidar el presupuesto y destinar el remanente a inversiones necesarias y que en cuanto al patrimonio no se puede afirmar, como ha dicho el representante socialista, que el GP esté dejando al Ayuntamiento sin patrimonio, porque asegura que se compra más que se vende y ahora se cuenta con más patrimonio que cuando él inició su mandato.

Para concluir manifiesta que hay que ser leales con los ciudadanos y no decir verdades a medias, como hace el GS.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero: Aprobar, inicialmente, el proyecto número 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante de 2007 que presenta el siguiente resumen por capítulos:**

#### MODIFICACIONES EN GASTOS

Capítulo	Cr Extraords	Suplementos
1. Gastos de personal	46.260,73	2.554.313,42
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.289.871,33	201.858,57
3. Gastos financieros	7.211,55	822.896,97
4. Transferencias corrientes	765.878,52	37.710,00
6. Inversiones reales	3.546.733,21	0,00
9. Pasivos financieros	1.271.879,00	891.213,00
<b>Total modificaciones en gastos</b>	<b>9.927.834,34</b>	<b>4.507.991,96</b>

#### FINANCIACION

Nuevos ingresos (Subvenciones)	610.670,13
Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	2.258.963,49
Remanente de tesorería de libre disposición	10.278.422,96
Nuevos ingresos (C. I. préstamos ejercicios anteriores)	447.769,72
Contribuciones Especiales	840.000,00
<b>Total financiación</b>	<b>14.435.826,30</b>

**Segundo: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial**

de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.**

## **Urbanismo**

### **I-2.3. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 26 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA: SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA.**

El Plan General vigente, establece en sus planos de calificación pormenorizada del suelo urbano, la ordenación de dos manzanas situadas al sur del barrio de San Agustín, concretamente entre las calles Prolongación de calle Alvarado, Prolongación calle Suiza, calle Teulada y una zona verde colindante con la reserva de suelo destinado a la Gran Vía. La calificación asignada es Núcleos Periféricos de grado 1 (claves NP1A y NP1B, respectivamente).

La situación topográfica de este ámbito tiene las siguientes singularidades:

- Hay un desnivel importante entre la plataforma orográfica en la que sitúa el barrio de San Agustín y la propia Gran Vía, que supera los 12 m, entre las cotas extremas, en una longitud de 40 m. lo que representa una pendiente máxima del 30%.
- Está situado, además, en un cauce natural que concentra una importante escorrentía de aguas pluviales, con la dificultad de que la rasante de Gran Vía se sitúa a un nivel superior a la del terreno natural.

La redacción del Plan Especial de la Gran Vía, tramo VI, cuyo ámbito prácticamente se circunscribía a definir el nuevo bulevar Teulada como viario de enlace entre la Gran Vía y la futura Vía Parque, puso de manifiesto las dificultades de evacuación de las aguas pluviales por escorrentía superficial al resultar una rasante de dicha calle superior a la calle Tubería y, a la vez, inferior a la Gran Vía. Esta circunstancia motivó la necesidad de redefinir la ordenación

de las dos manzanas citadas, situadas al sureste de la prolongación de la C/ Alvarado.

Con este motivo, se redactaron sendos Planes Especiales de Reforma Interior, que fueron aprobados definitivamente por el Pleno municipal de fecha 6 de Abril de 1994:

- PERI de la manzana delimitada por la nueva calle Teulada, calle Alvarado y Prolongación de la calle Suiza.
- PERI de la manzana delimitada por la calle Calpe, calle Alvarado y Prolongación de la calle Suiza.

La ordenación prevista en los mismos definía un total de cuatro manzanas, creando nuevos viarios perpendiculares a la calle Alvarado, uno de los cuales daba continuidad a la calle Tubería con el fin de resolver el problema de escorrentía superficial de las aguas. Incluso se ejecutaron una serie de obras provisionales que ocupaban parcialmente el ámbito futuro de la Gran Vía, resolviendo tanto la evacuación de las aguas pluviales como el acceso al barrio de San Agustín.

La Modificación Puntual nº 26 pretende abordar y resolver dos problemas:

1.- Las dificultades con las que se encuentra la iniciativa privada que trata de desarrollar el ámbito de los dos PERI citados, fundamentalmente por dos razones concretas:

a) Entre este ámbito y la futura ampliación de la Gran Vía se encuentra un suelo calificado como zona verde por el Plan General, de titularidad privada que no tiene previsto ningún mecanismo que posibilite su adquisición con cargo a los desarrollos urbanísticos de la zona, por lo que la misma sólo puede abordarse mediante expropiación por el Ayuntamiento.

b) Por otro lado, la disposición de este suelo es necesaria para poder resolver globalmente el desarrollo y urbanización de todo este frente de la Gran Vía, de forma coordinada con las obras de su ampliación, en las que se materializarán nuevas rasantes y alineaciones.

2.- La ordenación urbanística prevista en los planes citados, analizada con la perspectiva actual, no parece la más idónea para resolver correctamente esta parte de la ciudad, ya que no se tuvo en cuenta la necesidad de configurar arquitectónicamente un eje viario tan importante como es la Gran Vía que tiene evidentes carencias en su formalización, precisamente en este punto concreto de articulación con el Bulevar Teulada, así como la posibilidad de mantener una cierta continuidad de actividad urbana (residencial, terciaria, comercial,...) que permita un mayor y mejor control social del espacio público.

Todo lo anteriormente expuesto, justifica la necesidad de acometer una reordenación de la zona con el objeto de resolver conjuntamente ambos problemas y posibilitar, de esta manera, que pueda acometerse su desarrollo urbanístico, sin que resulte conveniente esperar a ser subsanados en la próxima Revisión del Plan General. Por ello, se considera necesario plantear una modificación del Plan General para intentar que su contenido mantenga la máxima vigencia posible y, consecuentemente, la mayor capacidad de resolver los problemas que se presentan en la dinámica de desarrollo urbanístico de la ciudad.

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la modificación puntual nº 26 del P.G.M.O, cuyo objeto es modificar la ordenación y los criterios de gestión de este ámbito del vigente Plan General Municipal de Ordenación, definiendo un sector de suelo urbano, que denominaremos APD/27 San Agustín-Gran Vía, estableciendo su ordenación urbanística estructural, los objetivos esenciales y los parámetros básicos para su desarrollo, y proponiendo una ordenación pormenorizada de carácter orientativa, que se desarrollará mediante un Plan de Reforma Interior a redactar por la iniciativa privada, junto con el Programa de Actuación Integrada.

- Documentación a la que afecta:
  1. Planos de: Calificación Global, nº 2A, hoja 2, escala 1:5.000; Calificación Pormenorizada y Alineaciones nº 2B y 3A, respectivamente, hojas G-9, escalas 1:2.000.
  2. Anejo del PGMO.
  
- Contenido del Plan General:
  1. Se incorporan como planos de información de esta Modificación Puntual los siguientes:
    - a) Plano de Calificación Global del PGMO, E 1:5.000.

- b) Plano de Calificación Pormenorizada del PGMO, E 1:2.000.
- c) Plano de Alineaciones, E 1:2.000.
- d) Plano refundido de Ordenación vigente, con la Calificación Pormenorizada, incorporando los dos PERI en vigor y lo que queda vigente de la ordenación del PGMO, E 1:2.000.

- Contenido de la Modificación que se propone:

1. Se incorporan como planos normativos los siguientes:

- Calificación Global, nº 2ª, hoja 2, E. 1:5.000
- Calificación Pormenorizada, nº 2B, hoja G-9, E. 1:2.000
- Alineaciones, nº 3A, hoja G-9, E 1:2000

2. Texto del Anejo:

- Ficha correspondiente al APD/27 San Agustín-Gran Vía en la que, además del texto con los tres apartados del modelo tipo del PGMO, se incluye plano de ordenación pormenorizada de carácter orientativo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2005, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual nº 26 del PGMO, para su elevación al Pleno de la Corporación.

El procedimiento aprobatorio de este expediente modificativo consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación provisional, y de la aprobación definitiva por la Consellería de Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 94, en relación con el art. 83 y siguientes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 94.4 de la L.U.V. deberá solicitarse informe previo a su aprobación al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, dado que la Modificación supone una disposición diferente de las zonas verdes, alterando su configuración inicial.

El acuerdo plenario de sometimiento a exposición pública de estas Modificaciones Puntuales del PGMO determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga una variación del régimen urbanístico vigente, a tenor de lo establecido en el art. 101.2 de la L.U.V. Dicha

suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Procede, por tanto, someter a información pública esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.2 y 94.1 de la Ley 16/2005 de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con los artículos 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y su posterior remisión a la Consellería de Territorio y Vivienda solicitando su aprobación definitiva.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

#### DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, Portavoz del GEU-L'Entesa, expresa que no está conforme con el contenido del expediente, pero sí a favor de la exposición pública del mismo para la presentación de alegaciones que, anuncia, el GEU formulará, por considerar excesiva la altura, siete plantas, de las dos edificaciones previstas en la anterior zona verde, que supone una descompensación de la zona, y formar una barrera que aísla al barrio de San Agustín, además de que las nuevas zonas verdes pasan al interior y están divididas por viales de tráfico dando prioridad al vehículo sobre el peatón. Añade que en el proyecto no se hace referencia alguna a viviendas protegidas.

Por todo ello, votarán en contra.

**Don Manuel de Barros Canuria**, Portavoz del GS, dice que estamos ante una nueva modificación del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta a la ordenación de suelo urbano y a los criterios de gestión y requiere un Plan de Reforma Interior posterior.

Recuerda que en el año 1994 ya hubo dos Planes Especiales de Reforma Interior para ordenar cuatro manzanas y que en el año 2000 se aprobó un Plan de Actuación Integral de difícil ejecución, por la complejidad del proyecto de ampliación de la Gran Vía, por los desniveles existentes, que, ahora, el equipo de Gobierno, después de siete años, de prisa y corriendo, pretende solucionar con

este proyecto, en el que plantea, dice, por un lado, un incremento en la edificabilidad en un 33%, que representa alrededor de 4.200 metros<sup>2</sup> y todo en beneficio de los promotores, y por otro, se incrementa el número de viviendas, cuarenta y una vivienda más, previendo las dos edificaciones más altas en primera línea de la Gran Vía, relegando las zonas verdes al interior, por lo que asegura que con esta actuación no se va a beneficiar a los intereses públicos, sino a los promotores privados.

Añade que tampoco en esta modificación se han tenido en cuenta los mayores problemas de tráfico que se pueden desencadenar con la instalación del mercadillo de Campoamor en la zona, por lo que asegura que sólo se favorece la especulación del suelo, por lo que el GS votará en contra.

La Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, **doña Sonia Castedo Ramos**, duda de que los representantes de la oposición conozcan realmente el expediente que se presenta, que no es más, dice, que la aprobación por el Pleno de la exposición pública de una modificación del Plan General en la que se incrementa la edificabilidad, pero también se amplían las zonas verdes. Se refiere a la necesidad de revisión, conforme al criterio de los técnicos, del Plan Especial de Reforma Interior aprobado por el entonces gobierno socialista en el año 1997, planteándose en este proyecto que las edificaciones de mayor altura, hasta siete, se sitúen junto a la Gran Vía que, por otra parte, dice, es lo más lógico, mientras que las de tres alturas sean las que linden con el barrio de San Agustín, precisamente, para no producir descompensación alguna en la zona, además de cuestionar las afirmaciones del Portavoz del GS sobre el beneficio que reporta a la iniciativa privada la modificación que se pretende, en la que también se ha cambiado el emplazamiento de las zonas verdes, pasando al interior, y que éstas aunque son de disfrute general, como es normal, serán de utilización prioritaria por los vecinos de la zona.

En resumen, dice que, en la actualidad, de lo que se trata es de una ordenación indicativa y que será después cuando se proceda a la redacción del correspondiente Plan Especial de Reforma Interior.

La **Portavoz del GEU-L'Entesa** declara que el GEU es crítico con el expediente, porque su Grupo concibe la ciudad como un todo y es partidario de una ordenación integral del territorio. Añade que con este proyecto la Gran Vía se está convirtiendo en una barrera que aísla al barrio de San Agustín, además de no compartir que las zonas verdes previstas estén divididas por viales de tráfico.

Para finalizar anuncia, de nuevo, que votará en contra del proyecto, sin perjuicio de las alegaciones que presentará su Grupo durante el plazo de exposición pública del mismo.

**Don Manuel de Barros Canuria**, al comienzo de su segunda exposición, manifiesta que la Sra. Concejala de Urbanismo siempre echa la culpa a los técnicos, cuando es ella la máxima responsable de esta modificación, en la que, aunque reconoce que se amplían las zonas verdes, éstas pasan al interior, preguntándose por qué no se han mantenido junto a la Gran Vía y, en cambio, se han sustituido por viviendas de siete alturas que suponen cuarenta y un piso más, lo que traduce en 1.600 millones de pesetas, para claro beneficio de un constructor, por lo que dice que será un buen negocio para algunos y el GP lo permite. Afirma que con tantas modificaciones puntuales al final el Plan General no tendrá nada que ordenar, actuaciones del equipo de Gobierno que exigen una explicación no tanto al Grupo de la oposición, como a los propios ciudadanos alicantinos.

Cierra el debate la **Concejala Delegada de Urbanismo** que puntualiza que ella no cuestiona a los técnicos, ya que comparte plenamente sus opiniones al respecto y es el Sr. de Barros, con sus manifestaciones, el que pone en duda su buen hacer.

Incide de nuevo en las consabidas dificultades para la ejecución de los dos Planes Especiales de Reforma Interior aprobados por el PS en el año 1997 y en la necesidad de encontrar una solución global en la zona, que es lo que se pretende con el presente proyecto, en el que los edificios más altos estarán en la parte de la Gran Vía, porque es lo más lógico según los criterios de los técnicos, y los de menor altura lindarán con el Barrio de San Agustín, para no descompensar una zona de grandes dificultades por los desniveles existentes y que lo único que pretende el GP es hacer pública la modificación para los ciudadanos, como paso previo a una ordenación pormenorizada de la zona a través del correspondiente Plan Especial de Reforma Interior.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación –14 votos a favor (GP), 12 votos en contra (GS y GEU)) y 1 abstención (de la Sra. Concejala del GS, doña Pilar Pérez Cuenca por encontrarse ausente del Salón de sesiones en el momento de la votación,



conforme a lo preceptuado en el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Pleno)– adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero. Someter a exposición pública por un plazo de un mes la Modificación Puntual nº 26 del vigente Plan General Municipal de Ordenación, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad.**

**Segundo. Solicitar informe al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, dado que la Modificación supone una alteración de la configuración inicial y disposición de las zonas verdes.**

**Tercero. Suspender las licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga una variación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.**

**Cuarto. Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional, si procede.**

**I-2.4. ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES DIPUTADO JOSÉ LUIS BARCELÓ, BENIFALLIM, TRAVESÍA DEL CANAL Y GENERAL ESPARTERO PROMOVIDO POR LA MERCANTIL "CHEWTON GLEN, S.L.": APROBACIÓN DEFINITIVA.**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 3 de julio de 2006, acordó aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en la manzana definida por las calles Diputado José Luis Barceló, Benifallim, Travesía del Canal y General Espartero, promovido por la mercantil “Chewton Glen, S.L.”.

La manzana objeto del Estudio de Detalle está calificada en el vigente PGMO como Edificación Abierta de grado 1 (clave EA1). Para poder edificar en la misma es necesario, según dispone el artículo 141.7, párrafo 2º, de las Normas Urbanísticas del Plan General, aprobar previamente un Estudio de

Detalle que defina los volúmenes de la edificación y los usos de las diferentes plantas.

En cuanto a la ordenación de volúmenes, las Ordenanzas del PGMO para la zona EA 1, marcan una ocupación en planta del 50 % del solar sobre el que se pretenda edificar y permiten una altura de edificación de 10 plantas, mientras que, el artículo 141.7, párrafo 2º, establece que en grado 1 a través de Estudios de Detalle se puede hacer excepción de las condiciones de retranqueos establecidas en el apartado 3 de este artículo y la edificación puede alcanzar la alineación y linderos.

Por otra parte, el artículo 140.2 de las NNUU del PGMO exige para edificación abierta que las parcelas resultantes de nuevas parcelaciones o segregaciones tengan como parámetros mínimos una superficie de 1.000 m<sup>2</sup>, mientras que en su apartado anterior, es decir, en el apartado primero, se establece, entre otros parámetros, que las parcelas existentes con anterioridad a la fecha de aprobación inicial del presente Plan General serán edificables si tienen una superficie mínima de 500 m<sup>2</sup> como ocurre en este caso.

Mediante Decreto de fecha 18 de julio de 2006, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el Estudio de Detalle y al respecto se insertaron Edictos en el diario Información de 1 de agosto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 29452, de fecha 31 de agosto de 2006 y en el Tablón de Edictos Municipal.

Transcurrido el período de información pública, Dña. Vicenta Marco Abad presentó escrito de alegaciones en el que solicita se deniegue la aprobación del Estudio de Detalle por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en tanto que en los planos de Ordenación nº 1 y 2 y en el plano de Información nº 3 se grafía la existencia de unos supuestos viales públicos denominados Calle de Balones, de Alcolecha y de la Alquería de Aznar cuando en los planos de Calificación del vigente Plan General se aprecia claramente que es una manzana cerrada sin viarios públicos interiores.

Dicha alegación ha sido informada, en fecha 14 de noviembre de 2006, por el Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento, de cuyo informe se puede extraer la siguiente conclusión:

Se puede estimar la alegación en el sentido de entender que en los planos de información nº 1.2 y 1.3 así como en el de ordenación 0.1 y 0.2 figuran indebidamente como alineaciones las líneas de proyección de la edificación existente y las del parcelario catastral, por lo que debería señalarse la alineación de la manzana de acuerdo con el Plan General.

La mercantil presentó nueva documentación ajustada al informe municipal, el día 15 de noviembre de 2006, que remitida a Secretaria General del Pleno para su aprobación fue retirada del orden del día de la Comisión de Urbanismo al haberse advertido las siguientes deficiencias:

1.- En el texto del Estudio de Detalle se hace referencia a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) y al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, cuando ambos textos legales fueron derogados al aprobarse la Ley Urbanística Valenciana (LUV) y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).

2.- El Estudio de Detalle no especifica el uso de las diferentes plantas del edificio pese a que menciona un artículo de las Normas Urbanísticas del PGMO (art. 141.7) que obliga a que el Estudio de Detalle determine los usos de las diferentes plantas.

3.- Existe un error numérico en la Propuesta de Acuerdo, en su tercer párrafo, al hacer referencia al artículo 140.7 de las Normas Urbanísticas del PGMO, cuando debería referirse al artículo 141.7.

Mediante Decreto de fecha 28 de febrero de 2007, se solicitó a la mercantil promotora la subsanación de las deficiencias anteriores y, el mismo día 28 se presentó un texto refundido, que informado favorablemente por el Departamento Técnico de Planeamiento en la misma fecha, se somete a aprobación por el Pleno.

Por otro lado, conviene aclarar que, aunque el ejemplar presentado el 15 de noviembre de 2006 aludía a la LRAU y al RPCV, la tramitación del expediente se llevó a cabo según las determinaciones de la LUV y el ROGTU, y así, la exposición al público se realizó de conformidad con los artículos 90.2 en relación con el artículo 83.2.a) de la LUV.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la

Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –25 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Estimar la alegación presentada por Dña. Vicenta Marco Abad, en el sentido expuesto en la parte expositiva anterior.**

**Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana delimitada por las Calles Diputado José Luis Barceló (Vía Parque), Benifallim, Travesía del Canal y General Espartero, promovido por la mercantil “Chewton Glen, S.L.”. El ejemplar que se aprueba es el presentado el día 28 de febrero de 2007, nº de registro E2007002672.**

**Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.**

**Cuarto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.**

**Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil “Chewton Glen, S.L.”**

**I-2.5. ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES BRITANIA, AVDA. DE ANSALDO, AVDA. HISTORIADOR VICENTE RAMOS, GLORIETA SERGIO CARDELL Y AVDA. MIRIAM BLASCO: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**A) Antecedentes:**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2006, aprobó el proyecto de Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las Calles Britania, Avda. Ansaldo, Avda. Historiador Vicente Ramos, Glorieta Sergio Cardell y Avda. Miriam Blasco.

El objeto del Estudio de Detalle es posibilitar un incremento de edificabilidad de una parcela en la que se pretende construir un edificio para destinarlo a un uso dotacional privado, una residencia para ancianos. Dicha parcela de suelo urbano está calificada como zona de vivienda unifamiliar de grado 1 (clave VU1a) en el vigente PGMO. En este caso concreto, la nueva edificabilidad que se propone asignar a la parcela de referencia se obtiene por aplicación del criterio de máximo incremento posible sobre el que corresponde a la zona, contemplado en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO, al pasar de 0'375 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> útiles a 0'75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> útiles duplicando, por tanto, la edificabilidad inicial.

Mediante Decreto de fecha 24 de marzo de 2006, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el Estudio de Detalle y al respecto se insertaron edictos en el Diario Información, de fecha 6 de abril de 2006, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5242, de fecha 20 de abril de 2006 y en el Tablón de Edictos Municipal.

**B) Alegaciones:**

Durante el período de información pública se ha formulado una sola alegación por Dña. Susana Sánchez Navarro, como Concejala Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida - L'Entesa del Ayuntamiento de Alicante, solicitando la no aprobación del Estudio de Detalle por motivos, que resumidamente, vienen a ser los siguientes:

- La parcela sobre la que se pretende implantar el nuevo edificio está situada en el entorno de protección del BIC "Torre Castillo",

delimitado provisionalmente por un círculo de 150 m. de radio, hasta que el Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta establezca otro entorno definitivo, por ello, el expediente debería ser objeto de informe por la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana.

- En dicha parcela hay actualmente arbolado y jardines o huertos que pueden tener cierto interés y pretenden ser eliminados con la actuación propuesta sin que se haya redactado un estudio específico valorativo.
- Debería solicitarse la incorporación de un estudio arqueológico de la parcela, dado que en el entorno de la misma han aparecido numerosos restos arqueológicos.
- Deberían extremarse las cautelas necesarias para una correcta aplicación de las posibilidades del artículo 100 de las Normas Urbanísticas del PGMO en evitación de que se den promociones inmobiliarias residenciales encubiertas.

### **C) Contestación a las alegaciones:**

Informada la alegación por el Departamento Técnico de Planeamiento y por el Agente Urbanizador, procede señalar lo siguiente:

- Se solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte al considerar que toda actuación e instrumento de ordenación que se sitúe en el interior de los perímetros de protección del BIC “Torre Castillo” debe informarse por la misma mientras no se apruebe el Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta, de iniciativa municipal, que en estos momentos está tramitándose, y que no abarca en su entorno de protección la manzana en la que se encuentra la parcela objeto de este Estudio de Detalle.

El informe se recibió en el Registro General de Ayuntamiento en fecha 19 de diciembre de 2006 y autoriza el Estudio de Detalle.

- La mercantil “Residencia Villafranqueza, S.L.” ha presentado un informe redactado por un Ingeniero Técnico Agrícola, en el que

manifiesta que los jardines de la parcela objeto de estudio tienen unos 20-30 años de antigüedad y que se componen de tres partes: Cipreses, árboles frutales como cítricos y almendros y arbolado variado, siendo que ninguna de las especies existentes puede considerarse planta ejemplar. No obstante, en los estudios previos realizados se ha estudiado el mantener el arbolado del linde de poniente como son los olivos, pinos piñoneros y palmeras, así como el traslado a dicha zona de las palmeras existentes en la parcela.

- Respecto a la inclusión de un estudio arqueológico de la parcela como condición necesaria para la aprobación de Estudio de Detalle hay que indicar que con el mismo lo que se plantea es modificar la edificabilidad establecida por el Plan General para la Zona VU 1A mediante la aplicación de las posibilidades que al respecto ofrece el artículo 100 de las Normas Urbanísticas, pero no puede modificar las condiciones de ocupación máxima de parcela ni los retranqueos a los linderos, por lo que las afecciones que se pudieran ocasionar sobre hipotéticos restos arqueológicos serían teóricamente las mismas que cualquier edificación de vivienda unifamiliar que pudiera realizar en la parcela y, en este último caso, no se requeriría la tramitación de ningún Estudio de Detalle pudiendo ser objeto de licencia directa, por lo tanto, no parece que deba ser una condición necesaria del Estudio de Detalle ya que no es un documento que posibilite por sí mismo una actuación física directa en la parcela, sino que ésta se deriva a la preceptiva licencia municipal de obras.
- En relación con la correcta aplicación del artículo 100 de las Normas Urbanísticas, al tratarse de una parcela que no está calificada como dotacional se deberán aplicar las siguientes medidas cautelares:
  - El edificio construido o ampliado al amparo del artículo 100 que haya utilizado total o parcialmente los incrementos de edificabilidad previstos para el uso dotacional, deberá mantener indefinidamente dicho uso.
  - La autorización de otro uso diferente al dotacional solamente podrá concederse previa demolición de la edificación que, por exceso sobre la característica de la parcela, se haya atribuido mediante el referido Estudio de Detalle.

- No se podrán conceder licencias municipales de ningún tipo si el objeto de las mismas fuera un cambio a otro uso distinto al dotacional, sin que se cumpla el requisito del párrafo anterior. En todo caso, la licencia de actividad debe obtenerse para el uso dotacional concreto a que se destine el edificio. La concesión de una nueva licencia para otra actividad diferente se condicionará a que la misma mantenga el carácter de uso dotacional.
- El incumplimiento por el propietario de destinar el edificio al uso dotacional, tendrá la consideración de infracción urbanística con las consecuencias correspondientes, no siéndole aplicable en ningún caso el régimen de fuera de ordenación.
- En cualquier caso, será exigible el cumplimiento estricto de las plazas mínimas de aparcamiento establecidas por las Normas Urbanísticas del PGMO para el uso dotacional concreto que se solicite en la licencia de actividad.
- Siempre que se utilice la posibilidad de incremento de edificabilidad, la condición de uso dotacional indefinido del edificio deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad a los efectos informativos procedentes, una vez aprobado el Estudio de Detalle y como requisito previo a la obtención de la licencia de actividad, de conformidad con el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

La mercantil promotora presentó una nueva versión del Estudio de Detalle, incorporando las correcciones requeridas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba el proyecto del Estudio de Detalle, el día 22 de febrero, que es la que ahora se somete a aprobación por el Pleno.

Constan en el expediente certificados de los Registros General del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo que acreditan que durante el referido plazo únicamente se ha presentado la alegación referida.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de



30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

#### DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, Portavoz del GEU-L'Entesa, justifica su oposición al proyecto, porque su Grupo no apoya los servicios privados, sino los públicos, por lo que votará en contra.

Recuerda que la postura contraria del GEU se mantiene desde el inicio del expediente, y por ello, presentaron alegaciones durante el trámite de información pública del mismo, que no han sido atendidas, en las que solicitaban que se emitiera informe por la Conselleria de Cultura, por estar la parcela situada en el entorno de protección de una de las Torres de la Huerta, la Torre Castillo, así como que se realizarán los pertinentes estudios medioambientales, que no han realizado, por lo que no han sido atendidas las sugerencias de su Grupo, además de no constar en el expediente el informe relativo a los jardines y al arbolado, que se pretende suprimir, indicándose únicamente en la contestación que se ha estudiado la cuestión, pero sin decir a que conclusión se ha llegado en este asunto. Agrega, asimismo, que se ha solicitado licencia de obras antes de la aprobación definitiva del expediente.

Por todas las razones expuestas, repite, votarán en contra del mismo.

El **Sr. de Barros Canuria**, Portavoz el GS, dice que se trata de una modificación del uso del suelo que conlleva un aumento de la edificabilidad, el doble de la prevista en el Plan General, en una parcela de 2.128 m<sup>2</sup> para viviendas unifamiliares y adosadas, en claro beneficio del urbanizador, para la construcción de una residencia privada de ancianos válidos, apuntando que el GS no está en contra de las mismas, pero sí de que se haga negocio por una mercantil, como es el caso.

Recuerda que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo aprobó que el artículo 100 de las Normas Urbanísticas se aplicara con criterio restrictivo y aquí no se acredita la necesidad de la aplicación de las posibilidades reguladas en el referido artículo para permitir el aumento de la edificación, pudiéndose construir la residencia sobre los metros permitidos en el Plan General, por lo

que tilda esta situación de regalo escandaloso al urbanizador, que posibilita la construcción de cincuenta y tres apartamentos más, lo que se traduce en 6 millones de euros.

Por todo lo expuesto, anuncia su voto en contra del proyecto.

La Concejala Delegada de Urbanismo, **doña Sonia Castedo Ramos**, informa que se trata de la aprobación definitiva de un expediente en el que durante su exposición pública no se ha presentado ninguna alegación por el GS, y en el que se propone un aumento de la edificabilidad de la parcela en cuestión al amparo de lo previsto en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1987, redactado y aprobado por el PS, que permite incrementar la edificabilidad cuando en una parcela residencial se construye un equipamiento dotacional privado, como es el caso, en el que se plantea la construcción de una residencia de ancianos válidos, por lo que le pregunta al Sr. de Barros si tiene algún problema para que éstos tengan derecho a equipamientos públicos o privados.

Termina su primera intervención asegurando que las normas de aplicación son claras al respecto y permiten la duplicidad de la edificabilidad en el supuesto que se contempla en el presente expediente.

El **Sr. de Barros Canuria** expresa su conformidad con las residencias destinadas a ancianos válidos, como también para los inválidos, pero disiente de las argumentaciones dadas por la Sra. Castedo para justificar el proyecto, dado que lo que se pretende es duplicar la edificabilidad, lo que supondrá un regalo para el constructor que multiplicará por dos o por tres los beneficios.

Denuncia que se trata de una manipulación de la ley y un abuso del derecho, de los que son responsables tanto el Alcalde como la Concejala Delegada de Urbanismo.

A continuación, hace referencia al artículo 79.4 de la Ley Urbanística Valenciana de aplicación, el cual lee, en el que se establece que no se puede alterar el destino del suelo ni aumentar la edificabilidad, por lo que no encontramos ante una ilegalidad permitida por el GP que beneficia a los intereses particulares, a la “gente del ladrillo”.

La **Sra. Concejala de Urbanismo** le pregunta al Sr. de Barros qué normativa es de aplicación al proyecto en cuestión, si la Ley Urbanística Valenciana o las Normas Urbanísticas del Plan General, contestando que, al contrario de lo que opina el mismo, son aplicables las Normas Urbanísticas del Plan General, redactado y aprobado por el PS, y en concreto el artículo 100 que permite la actuación que se pretende. Explica, otra vez, que se va a construir una

residencia de ancianos válidos, además de que por el Ayuntamiento se han establecido una serie de medidas cautelares, en caso de incumplimientos por la constructora, como la demolición del exceso edificado, en el supuesto de que se cambie de destino.

En definitiva, declara el apoyo del GP a las dotaciones privadas que complementen a las dotaciones públicas.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 12 votos en contra (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Estimar, en el sentido más arriba indicado, la alegación presentada por Dña. Susana Sánchez Navarro, como Concejala del Grupo Municipal de Ezquerra Unida-L'Entesa del Ayuntamiento de Alicante.**

**Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las Calles Britania, Avda. de Ansaldo, Avda. Historiador Vicente Ramos, Glorieta Sergio Candell y Avda. Miriam Blasco. Se aprueba la versión presentada el día 22 de febrero de 2007, nº de registro de entrada E2007002404.**

**Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.**

**Cuarto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.**

**Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil “Residencia Villafranqueza, S.L.” y a Dña. Susana Sánchez Navarro, a los efectos oportunos.**

El Sr. Alcalde-Presidente interviene tras exigir orden en la Sala, como consecuencia de la aparición de algunos carteles y muestras de oposición al acuerdo adoptado, para expresar su apoyo a las residencias de personas mayores de calidad, aunque sean de iniciativa privada, porque ofrecen un servicio que es demandado por la sociedad, mencionando a modo de ejemplo la circunstancia personal vivida al respecto, y que para que éstas sean más accesibles no ve

inconveniente alguno en posibilitar, si la normativa lo permite, el incremento de la edificabilidad, para abaratar su coste, porque él defiende las residencias de calidad a precios asequibles.

### **I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES**

#### **Intervención General**

##### **I-3.1. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2005.**

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula, en el título VI, capítulo III, sección 2ª, los “Estados y Cuentas anuales de las Entidades Locales”, los cuales integran la Cuenta General, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario, estando integrados por:

- a) La de la propia Entidad.
- b) La de sus Organismos Autónomos.
- c) La de las Sociedades Mercantiles de Capital íntegramente propiedad de las mismas.

La competencia para rendir los estados y cuentas de la Entidad Local corresponde a su Presidente, una vez formada la Cuenta General por la Intervención Municipal, y será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, exponiéndose al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, debiendo emitir nuevo informe la citada Comisión en caso de existir éstos. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la competencia para la aprobación de la Cuenta General corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Los Estados y Cuentas integrantes de la Cuenta General 2005 que se presentan para su aprobación son los siguientes:

- a) **Ayuntamiento**, formada por las Cuentas y Anexos siguientes:
  - A) Estados y Cuentas Anuales:

- 1.- Balance de Situación.
- 2.- Cuenta de Resultados.
- 3.- Cuadro de Financiación Anual.
- 4.- Liquidación del Presupuesto.
  - Liquidación del Estado de Gastos.
  - Liquidación del Estado de Ingresos.
  - Resultado Presupuestario
- 5.- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- 6.- Estado de Tesorería.
- 7.- Estado de la Deuda.

B) Anexos a los estados anuales:

- 1.- Balance de comprobación.
- 2.- Estado de modificaciones de crédito.
- 3.- Estado de remanente de tesorería.
- 4.- Estado de situación y movimientos de operaciones no presupuestarias de Tesorería.
- 5.- Estado de situación y movimientos de Valores.

**b) Organismos Autónomos:**

**b.1.- Patronato Municipal de la Vivienda**

Liquidación del Presupuesto 2005 y cuentas, estados y anexos que se acompañan.

**b.2.- Patronato Municipal de Deportes**

Liquidación del Presupuesto 2005 y cuentas, estados y anexos que se acompañan.

**b.3.- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles**

Liquidación del Presupuesto 2005 y cuentas, estados y anexos que se acompañan.

**b.4.- Patronato Municipal de Turismo**

Liquidación del Presupuesto 2005 y cuentas, estados y anexos que se acompañan.

**b.5.- Agencia Local de Desarrollo Económico y Social**

Liquidación del Presupuesto 2005 y cuentas, estados y anexos que se acompañan.

**b.6.- Patronato Municipal de Cultura**

Liquidación del Presupuesto 2005 y cuentas, estados y anexos que se acompañan.

**b.7.- Gerencia Municipal de Urbanismo**

Liquidación del Presupuesto 2005 y cuentas, estados y anexos que se acompañan.

A la Cuenta General, formada por la Intervención se une el Informe del Interventor con un resumen de los estados y cuentas anuales.

En la sesión celebrada por la Comisión Especial de Cuentas el día 15 de diciembre de 2006, se informaron favorablemente los Estados y Cuentas del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos integrantes de la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2005.

La cuenta General se acompaña del informe de la Comisión Especial y del Certificado del Sr. Secretario acreditativo de no haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo de exposición al público durante 15 días y 8 más.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –25 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005, en los resúmenes siguientes:**

a) Estados y cuentas anuales del Ayuntamiento.

1.	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada	14.317.234,99
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	-2.923.825,62

	Remanente de Tesorería TOTAL	11.393.409,37
2.	Resultado presupuestario ajustado (superávit)	3.073.361,19
3.	Resultado del ejercicio (saldo acreedor)	1.461.735,19
4.	TOTAL ACTIVO	420.375.843,25
	TOTAL PASIVO	420.375.843,25

**b) Estados y cuentas anuales de los Organismos Autónomos Administrativos:**

**1.-“Patronato Municipal de la Vivienda”.**

1.	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada	2.652.279,49
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	231.004,24
	Remanente de Tesorería TOTAL	2.883.283,73
2.	Resultado presupuestario ajustado	185.231,61
3.	Resultado del ejercicio (saldo acreedor)	119.688,10
4.	TOTAL ACTIVO	43.721.071,64
	TOTAL PASIVO	43.721.071,64

**2.- “Patronato Municipal de Escuelas Infantiles”.**

1.	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada	8.845,34
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	537.158,08
	Remanente de Tesorería TOTAL	546.003,42
2.	Resultado presupuestario ajustado (superávit)	133.811,91
3.	Resultado del ejercicio (saldo deudor)	82.263,95
4.	TOTAL ACTIVO	987.595,65
	TOTAL PASIVO	987.595,65

**3.- “Patronato Municipal de Deportes”.**

1.	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada	1.953.460,52
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	123.169,34
	Remanente de Tesorería TOTAL	2.076.629,86
2.	Resultado presupuestario ajustado (superávit)	209.172,47
3.	Resultado del ejercicio (saldo deudor)	122.774,41
4.	TOTAL ACTIVO	14.663.668,95
	TOTAL PASIVO	14.663.668,95

**4.- “Patronato Municipal de Turismo”.**

1.	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada	156.982,69
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	32.251,09
	Remanente de Tesorería TOTAL	189.233,78
2.	Resultado presupuestario ajustado (superávit)	32.251,09
3.	Resultado del ejercicio (saldo deudor)	147.171,56
4.	TOTAL ACTIVO	921.436,73
	TOTAL PASIVO	921.436,73

**5.- “Agencia Local de Desarrollo Económico y Social”.**

1.	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada	444.044,75
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.173.887,00
	Remanente de Tesorería TOTAL	1.617.931,75
2.	Resultado presupuestario ajustado (superávit)	1.166.076,23
3.	Resultado del ejercicio (saldo acreedor)	732.724,18
4.	TOTAL ACTIVO	2.679.291,05
	TOTAL PASIVO	2.679.291,05

**6.- “Patronato Municipal de Cultura”.**

1.	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada	553.766,48
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	191.111,75
	Remanente de Tesorería TOTAL	744.878,23
2.	Resultado presupuestario ajustado (superávit)	190.211,74
3.	Resultado del ejercicio (saldo acreedor)	125.531,92
4.	TOTAL ACTIVO	3.435.355,52
	TOTAL PASIVO	3.435.355,52

**7.- “Gerencia Municipal de Urbanismo”.**

1.	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada	404.393,68
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	899.048,63
	Remanente de Tesorería TOTAL	1.303.442,31
2.	Resultado presupuestario ajustado (superávit)	404.544,52
3.	Resultado del ejercicio (saldo deudor)	40.469,74
4.	TOTAL ACTIVO	3.801.855,03
	TOTAL PASIVO	3.801.855,03



**SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General del Ayuntamiento al Tribunal de Cuentas, conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Regla 412 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden de 17 de julio de 1990 del Ministerio de Economía y Hacienda, en los términos de lo establecido en el artículo 9 en relación con el artículo 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por Ley 11/2002, de 23 de diciembre.**

**I-3.2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVOS A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES REALIZADOS POR DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR IMPORTE TOTAL DE 5.037.653,84 €**

El presente reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere a trabajos varios realizados durante ejercicios anteriores, y cuyo importe total asciende a 5.037.653,84 €

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memorias suscritas por los distintos Jefes de Servicio, con la conformidad de los correspondientes Concejales Delegados, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, y el período en que se ha efectuado.
- Facturas detalladas de la prestación realizada, debidamente conformadas por el responsable de cada uno de los Servicios.
- Informe favorable de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, así como el documento de retención de crédito respecto de las partidas que se indican en el expediente.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el

que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

#### DEBATE:

Abre el debate el Concejal del GS, **don Luis Briñas López** que indica que este expediente es la continuación de la modificación de créditos incluida en el Punto I-2.2. del Orden del Día de la sesión y asegura que si hubiera presupuesto de 2007, seguramente no se habría elevado este proyecto al Pleno, que, dice, parece ser liquidación y cierre de negocio, con una previsión de gasto de más de cinco millones de euros para el pago de facturas que datan de años anteriores, incluso del año 2003, lo que supone una quiebra del principio de anualidad recogido en la Ley de Haciendas Locales, mostrando, asimismo su preocupación por si quedan más facturas pendientes de pago.

La Sra. Delegada de Hacienda, **doña M<sup>a</sup>. Teresa Revenga Ortiz de la Torre**, reivindica que se trata de una forma correcta de arreglar situaciones pendientes y pagar gastos de facturas anteriores para dejar limpia la hacienda municipal. Asegura que es una técnica habitual en los Ayuntamientos y que, aunque no es la ideal, el GS debería alegrarse de que el GP trate de solucionar estas situaciones y que lo importante es que haya capacidad financiera suficiente para poder pagarlas a través del procedimiento establecido legalmente, en el que se requiere el acuerdo del Pleno, acompañado de los correspondientes informes técnicos, como es el caso.

Por otra parte, justifica el mayor montante de facturas pendientes procedentes de Servicios y Mantenimiento, por representar esta Área un 26% del presupuesto general.

El **Sr. Briñas López** insiste en que le preocupa lo que se debe y que las facturas deberían de haber sido abonadas en su momento y no ahora, porque este expediente supone una quiebra a los principios de anualidad y especificidad recogidos en la Ley de Haciendas Locales y que ello preocupa al GS por lo que por responsabilidad política votarán en contra.

La **Sra. Revenga Ortiz de la Torre** manifiesta que el sistema de financiación previsto en la actualidad no es bueno y que los Ayuntamientos

están reclamando una Ley de Haciendas Locales que proporcione la suficiente capacidad financiera a las Corporaciones Locales, porque ahora es casi obligado plantear expedientes de reconocimiento de créditos, dado que facturas de diciembre no se pueden abonar en el mes de enero del ejercicio inmediatamente siguiente. Agrega que este procedimiento es utilizado por todos los Ayuntamientos, sean del signo político que sean, y que precisamente requieren de la aprobación del Pleno por ser extraordinarios y apartarse del procedimiento.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** y dirigiéndose a los representantes del GS les recuerda los reconocimientos de crédito que se hicieron durante los dieciséis años de gobierno socialista.

Seguidamente, informa que durante la deliberación del asunto le ha preguntado al Sr. Interventor si aparte de las facturas recogidas en este expediente hay otras pendientes, respondiéndole el mismo que no queda ninguna del 2003 y del 2004 y sí una del 2002 que se rechazó en un principio y está pendiente de estudio, por lo que no está bien que el GS siembre tantas dudas en la ciudadanía sobre la actuación presupuestaria del equipo de Gobierno.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP), 12 votos en contra (GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero: Aprobar, condicionado a la aprobación del primer expediente de modificación del Presupuesto Municipal de 2007:**

**a) Las facturas a favor de sus respectivos terceros de la relación que se incluye en el anexo.**

**b) La convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de créditos de las facturas que se incluyen en el anexo adjunto al expediente por un importe total de 5.037.653,84 € con cargo a las correspondientes partidas habilitadas en el primer expediente de modificación de crédito.**

**Segundo: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las distintas Dependencias Municipales.**

## Hacienda

### **I-3.3. DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO), INSTADA POR LA MERCANTIL BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A., PARA LA LICENCIA DE OBRAS PA-121/2005.**

El artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevee que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras puedan establecer y regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, entre otras, circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Ésta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La ordenanza fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.

La mercantil BM3 OBRAS Y SERVICIOS S.A., adjudicataria del contrato de obras para la construcción de un instituto de enseñanza secundaria, instalaciones complementarias e infraestructura interior de parcela en el plan parcial 1/6 Playa de San Juan, licencia de obras PA-121/2005, solicita el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal para las mencionadas obras y la consiguiente bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto el pliego de condiciones de la adjudicación del contrato, en él se establece como cláusula previa a su formalización, el compromiso expreso por parte de la empresa adjudicataria del pago de cualquier tipo de tributos derivados del contrato, ya sean locales, estatales o autonómicos.

En consecuencia, procede desestimar la petición de declaración de especial interés y utilidad pública respecto a esta obra y, en consecuencia, desestimar la concesión de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Único.- Denegar la petición de declaración de especial interés y utilidad municipal las obras de construcción del instituto de enseñanza secundaria en el plan parcial 1/6 Playa de San Juan, licencia de obras PA-121/2005 y, en consecuencia, desestimar la petición de bonificación del 95 por ciento en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

#### **I-4. ASUNTOS DE URGENCIA**

No se presentaron.

## **II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

### **II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **Recursos Humanos**

#### **II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RENUNCIA DE LA CONCEJAL DOÑA GREGORIA ANTONIA GRAELLS FERRER, DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A DESEMPEÑAR SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*“En cumplimiento de cuanto establece el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en relación con el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en las demás disposiciones vigentes, pongo en conocimiento de V.E. que la Concejala que figura a continuación ha renunciado desempeñar su cargo y puesto en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones aprobadas en su día para el mismo.*

<b><u>Nombre y apellidos</u></b>	<b><u>Cargo o puesto</u></b>	<b><u>Efectos</u></b>
Dña. Gregoria Antonia Graells Ferrer	Concejala	19-03-2007”

El Pleno queda enterado.

## **II-2. MOCIONES DE URGENCIA**

No se presentaron.

## **II-3. RUEGOS Y PREGUNTAS**

### Preguntas

El **Sr. Alcalde-Presidente** propone el debate conjunto de las dos preguntas siguientes al tratar ambas sobre el mismo asunto.

### **II-3.1. Sobre la carencia de vínculo formal entre el Ayuntamiento y las personas que están completando el proyecto del nuevo Plan General de Ordenación Urbana ( D. Manuel de Barros Canuria, del GS)**

**D. Manuel de Barros Canuria**, Portavoz del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 29 de marzo de 2007, (Rº 000053), formula al Sr. Alcalde la siguiente PREGUNTA:

*“¿Puede garantizar el Sr. Alcalde que no se ha puesto en manos de personas carentes de vínculo formal con el Ayuntamiento –ni contractual, ni*

*laboral, ni funcionarial- la elaboración del nuevo Plan General con toda la documentación ya realizada?”*

**II-3.2. En relación con la situación del Plan General de Ordenación Urbana y con la inexistente relación contractual entre las personas que lo están completando y el Ayuntamiento (D<sup>a</sup>. Susana Sánchez Navarro, del GEU-L'Entesa).**

D<sup>a</sup>. **Susana Sánchez Navarro**, Portavoz del Grupo EU-L'Entesa, en escrito presentado el día 29 de marzo de 2007, (R<sup>o</sup> 000054), formula al Sr. Alcalde las siguientes PREGUNTAS:

*“¿En qué situación se encuentra el Plan General de Ordenación Urbana?”*

*¿Es verdad que personas sin relación contractual con el Ayuntamiento están completando un documento con información confidencial que afecta a la ciudad?”*

Tras la lectura de las dos preguntas, por orden de su presentación en el Registro del Pleno, se abre el debate por el Sr. Portavoz del GS.

El **Sr. de Barros Canuria** pasa revista al procedimiento de revisión del Plan General, de cuyo retraso responsabiliza al equipo de Gobierno, por su incompetencia, que se inicia en diciembre de 2004 con la elaboración del Avance del mismo, que parece ser, dice, no gustó al Sr. Alcalde, por lo que éste tomó la decisión unilateral, cuando no le correspondía por haber sido aprobada la contratación del equipo redactor por el Pleno del Ayuntamiento, de rescindir el contrato del Sr. Cantallops y ahora parece ser que hay dos arquitectos, los citados en el escrito de la pregunta presentada por su Grupo, que tienen el encargo municipal para trabajar en el Plan General.

Señala que la pregunta es clara en su exposición, por lo que espera que la respuesta también lo sea y se disipen todas las dudas que embargan al GS.

La Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, se refiere a las sucesivas dilaciones en el procedimiento de elaboración del nuevo Plan General, con un calendario de actuaciones siempre incumplido y critica que se haya tenido que enterar por los medios de comunicación de la sustitución del equipo redactor contratado al efecto, a pesar de la existencia de una

Comisión de estudio y seguimiento del Plan General, lo que califica de situación grave e irresponsable del equipo de Gobierno.

El **Sr. Alcalde-Presidente** interviene, dice, por las falsas manifestaciones del Sr. de Barros para aclarar que él no contrató a nadie, sino que fue el Pleno el que contrató al equipo redactor, que recibió un punto más en la valoración efectuada por los técnicos municipales con respecto a las otras ofertas presentadas, por acuerdo unánime de la Corporación Municipal. Añade que tampoco es verdad que a él no le gustara el Avance del Plan, por lo que pregunta al Sr. de Barros quién le ha dicho eso cuando ni tan siquiera ha realizado comentario alguno en contra del mismo.

Interviene la **Sra. Castedo Ramos**, Concejala Delegada de Urbanismo, para contestar, en primer lugar, a la cuestión planteada en el escrito presentado por el Sr. de Barros, y dice que el Sr. Alcalde sí que puede garantizar que no se ha contratado la elaboración del Plan General y añade que, tras la aprobación de la nueva legislación urbanística valenciana, se ha evidenciado la necesidad de la adaptación de la documentación del Plan General a la misma y, en consecuencia, se solicitó una oferta a los referidos arquitectos.

En respuesta a las interpelaciones planteadas por la Sra. Sánchez Navarro, indica que el Plan General se encuentra en la misma situación que lo dejó el Sr. Cantallops y como ha dicho antes, precisa de una adaptación a la nueva legislación urbanística. En cuanto a la cuestión referente a si personas sin vínculo contractual con el Ayuntamiento están trabajando en el Plan, contesta de forma negativa y señala que la Gerencia Municipal de Urbanismo recabó a los arquitectos Jornet y Picó, entre otros, que presentasen una oferta sobre el análisis del conjunto documental necesario para adaptar el trabajo elaborado del Plan General a la nueva legislación, previa a la contratación de dichos trabajos.

El **Sr. de Barros Canuria** muestra su insatisfacción por la respuesta de la Sra. Concejala Delegada, por lo que le interpela de nuevo si se ha contratado o no a los arquitectos indicados, que, según lo manifestado por aquella, se desprende que no, por lo que nos encontramos, dice, ante una situación ilegal, ya que se está trabajando sin contrato alguno, lo que denota irresponsabilidad política del Alcalde que, en este asunto, no ha proporcionado, por otra parte, la documentación solicitada por su Grupo.

La **Sra. Castedo** vuelve a asegurar que se puede garantizar que no se ha contratado la terminación de los trabajos del Plan General y que, como ha aparecido una legislación sobrevenida, de la Comunidad Valenciana, se hace



necesaria la adaptación de los documentos existentes y la realización de otros nuevos, como el estudio del paisaje, la participación ciudadana y otros.

La **Sra. Sánchez Navarro** resalta la existencia de contradicciones en la contestación de la Sra. Concejala y que con la actuación del Gobierno popular se está paralizando la elaboración del Plan General, por lo que dice que nos encontramos ante un culebrón. Se dice que están paralizados los trabajos y, por otra parte, que se han incorporado informes municipales.

Toma la palabra la **Sra. Castedo Ramos** y se limita a dar lectura, de nuevo, al escrito de respuesta de las cuestiones planteadas, sin añadir nada más.

### **II-3.3. Relativa al seguimiento y gestión del Patronato Municipal de Deportes sobre las empresas contratadas para realizar el mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.**

Don **José Vicente Ronda Roperó**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 4 de abril de 2007, (Rº 000057), formula al Sr. Concejal de Deportes la siguiente PREGUNTA:

*“¿Cuál es la gestión y el seguimiento que, desde el patronato de deportes, se está realizando del mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales?”*

El **Sr. Ronda Roperó**, Concejal del GS, muestra su disconformidad con el control y seguimiento municipal de las instalaciones deportivas alicantinas, que el GS ha venido denunciando desde septiembre de 2003, por el estado de dejadez y abandono en que se encuentran las mismas, por lo que se plantea de qué vale realizar nuevas instalaciones, si luego no se mantienen en adecuadas condiciones de utilización. Se refiere a las deficientes condiciones de algunas de ellas, como las de Garbinet, Tómbola, las de antiguo hipódromo, etc., de las que muestra fotografías.

El **Sr. Zaragoza Hernández**, Concejal Delegado de Deportes, se alegra de que el concejal socialista reconozca que el GP ha hecho nuevas instalaciones deportivas y manifiesta que es fácil encontrar deficiencias en más de 200.000 m2 de superficie de instalaciones deportivas, producidas en la mayoría de los casos, por el uso, tiempo, actos vandálicos y desgaste de las instalaciones.

Seguidamente, explica el procedimiento que se sigue por el Patronato Municipal de Deportes para el mantenimiento de las instalaciones deportivas, que se inicia con informes de los técnicos o de los propios conserjes de las mismas, cuando se detectan desperfectos, que se tramitan ante la empresa encargada de su mantenimiento para su correspondiente arreglo y una vez realizado son los técnicos los que deben dar el visto bueno a las actuaciones practicadas, con lo que se ultima el procedimiento.

El **Sr. Ronda Ropero** denuncia la mala gestión de la Presidencia del Patronato en relación con este asunto y asegura que lo prioritario es mantener lo que se tiene y que se dispone de los fondos, 400.000 euros, y de personal suficiente para mantenerlas en condiciones óptimas de utilización, por lo que se demuestra la mala gestión que al respecto se está realizando.

Cierra el debate el **Sr. Zaragoza Hernández** que dirigiéndose al Sr. Ronda Ropero le recrimina los múltiples desperfectos ocasionados en el pabellón de deportes, con motivo de un acto del PS en nuestra ciudad.

#### **II-4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

##### **II-4.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR D. PEDRO ROMERO PONCE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE LOS PROYECTOS DE CORREDOR FERROVIARIO DE MERCANCÍAS Y DE ALTA VELOCIDAD PARA PASAJEROS EN TRAYECTO LITORAL DESDE CÁDIZ A TARRAGONA: RATIFICACIÓN DE LA “DECLARACIÓN DE CASTELLÓN”.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*“El 17 de enero de 2007 se firmó la llamada “Declaración de Castellón”, por los Alcaldes que a continuación se indican, y que fue fruto de la reunión celebrada en dicha ciudad.*

*La Declaración dice literalmente:*

*“Reunidos en Castellón, a instancias del alcalde de la ciudad, en el primer Encuentro de capitales del arco Mediterráneo por el AVE y el corredor de mercancías, los alcaldes de:*

*Tarragona: D. Joan Miquel Nadal i Malé.  
Valencia: D<sup>a</sup>. Rita Barberà Noya.  
Alicante: D. Luis Díaz Alperi.  
Murcia: D. Miguel Angel Cámara Botía.  
Almería: D. Luis Rogelio Rodríguez Comendador.  
Málaga: D. Francisco Manuel de la Torre Prados.  
Granada: D. José Torres Hurtado.  
Cádiz: Dña. Teófila Martínez Saiz.  
Castellón: D. Alberto Fabra Part.*

*RESUELVEN la redacción de esta Declaración que tiene como objetivo respaldar la consecución de los proyectos del corredor de mercancías y el de Alta Velocidad para pasajeros en trayecto litoral desde Cádiz a Tarragona. Un corredor ferroviario de doble plataforma, que enlace las capitales litorales mediterráneas españolas con Europa.*

*Las ciudades aquí representadas por sus alcaldes,*

*DECLARAN:*

*Primero.- La elevada importancia que tiene el desarrollo de unas modernas y eficaces redes de transporte de mercancías. Esta plataforma de transporte ferroviario atravesará cuatro comunidades autónomas que generan más del 57 % del Producto Interior Bruto de España y, por tanto, esta infraestructura debe dar salida a más de la mitad de la producción empresarial e industrial de nuestro país, alrededor de 60 millones de toneladas de mercancías al año. Así, la mejora de la red de distribución por tren, supondría la potenciación e incremento de la competitividad de la economía de estas comunidades.*

*Se aboga así por el desarrollo del trazado ferroviario de mercancías propuesto por la asociación Fermed, contando con su enlace también hasta la ciudad de Cádiz.*

*Segundo.- Que las comunicaciones, mediante Alta Velocidad en ancho europeo, entre todas las capitales del Arco Mediterráneo, servirán para mejorar y favorecer la movilidad de ciudadanos entre los municipios con mayor dinamismo del país. Las capitales que hoy se han reunido son núcleos de atractivo turístico y acogen en su entorno a más de 15 millones de turistas al año, por lo que la dotación de una plataforma férrea de alta velocidad destinada al transporte de viajeros es clave para la promoción del sector turístico en todas y cada una de nuestras ciudades.*

*Tercero.- Que es nuestra voluntad SOLICITAR a los gobiernos de las comunidades autónomas de Andalucía, Murcia, Comunidad Valenciana y Catalunya, que ofrezcan su apoyo a la iniciativa de desarrollar la plataforma de corredor ferroviaria de mercancías y la de alta velocidad en el trazado litoral y que impulsen su inclusión como trazado prioritario en la revisión de las redes de transportes ferroviarios que la Unión Europea realizará en 2008.*

*Cuarto.- Que es nuestra voluntad SOLICITAR al Gobierno de la nación que tome las acciones necesarias para reclamar la priorización de ambas plataformas ferroviarias en la revisión de las redes de transportes transeuropeos que tendrá lugar en 2008. Asimismo, EXIGIMOS que inicie la redacción de los proyectos de dichas infraestructuras y se destinen partidas presupuestarias para su ejecución.*

*Quinto.- Que es nuestro objetivo SOLICITAR a la Comisión Europea la inclusión del trazado ferroviario de mercancías propuesto por la asociación Fermed, así como el trazado de alta velocidad para pasajeros, como ejes prioritarios de comunicaciones por línea férrea de enlace entre el litoral español y el norte de Europa a través de una reunión con el Comisario Europeo de Transportes, para abordar dicho asunto.*

*Sexto.- Que es nuestra voluntad solicitar UNA REUNIÓN URGENTE CON EL Presidente del Gobierno, para trasladarle el texto de esta declaración e INSTALARLE a que tome así las medidas pertinentes para ejecutar los acuerdos tomados entre las ciudades abajo firmantes.*

*Séptimo.- Trasladar a todos los grupos políticos parlamentarios regionales, nacionales y europeos, para que trasladen a las distintas cámaras el contenido de esta declaración. Además, se SOLICITA a todos los Ayuntamientos de las ciudades representadas, la ratificación de esta declaración, mediante acuerdo plenario.*

*Octavo.- Que es nuestra voluntad crear una Comisión Permanente de trabajo que desarrolle cuantas acciones y herramientas sociales, políticas y técnicas sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados en este encuentro de capitales del Arco Mediterráneo.”*

*Entendemos que las declaraciones y consideraciones expresadas en la Declaración transcrita son de extraordinaria importancia para la Ciudad de Alicante. Por lo que proponemos al Pleno de la Corporación Municipal la adaptación del siguiente ACUERDO:*

**Único.- Ratificar en todas sus partes la “Declaración de Castellón”, suscrita por los alcaldes de Tarragona, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Málaga, Granada, Cádiz y Castellón, el 17 de enero de 2007.”**

Con posterioridad a esta propuesta, se ha presentado la siguiente:

## **II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA**

### **II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR D. MANUEL DE BARROS CANURIA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE APOYO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL PROYECTO DE UN CORREDOR MEDITERRÁNEO FERROVIARIO EN DOBLE PLATAFORMA Y ANCHO EUROPEO EN LA PRÓXIMA REVISIÓN DE REDES DE TRANSPORTE PRIORITARIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.**

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*“Conscientes de que el desarrollo de una red ferroviaria moderna de mercancías y de alta velocidad para pasajeros que nos una a Europa, es una necesidad impostergable para la Comunidad Valenciana, y por lo tanto del municipio de Alicante, pues desde ella se acrecentará la competitividad y el desarrollo económico como también la cohesión social y territorial, todo ello bajo el concepto de sostenibilidad, de escrupuloso respeto al medio ambiente.*

*Solidarios con el resto de poblaciones que conforman el llamado corredor mediterráneo, es decir, las Comunidades de Andalucía, Murcia y Cataluña.*

*Respaldando decididamente la construcción del Corredor Mediterráneo Ferroviario en doble plataforma y ancho europeo, en la extensión definida en el Plan Estratégico de Infraestructuras y transporte (PEIT) aprobado por el Gobierno de España en el año 2005; Apoyando la prolongación europea en la línea propuesta por FERRMED.*

*Conscientes que la coordinación y colaboración institucional entre todas las administraciones implicadas es un elemento decisivo para la consecución de este proyecto beneficioso para Alicante y la Comunidad Valenciana; apoyando el esfuerzo de gestión e inversión que el Gobierno de España está realizando para lograr estos fines. Seguros de que obtendrá el apoyo necesario de todas las instituciones y organizaciones que conforman el tejido político, social y económico de la Comunidad Autónoma pues en este proyecto está, en gran parte, el desarrollo económico de la región.*

*Por todo ello, sustrayéndonos a las luchas partidistas que puedan complicar un proyecto que por ser para todos, entre todos debemos de construirlo, y ante las dificultades que puedan derivarse de no estar incluido en la lista de redes de transporte prioritarias de la Unión Europea, y dado que en 2008 se procederá a su revisión.*

*Proponemos al Pleno de la Corporación Municipal la aceptación del siguiente acuerdo:*

*“Apoyar al Gobierno de la Nación en su trabajo por la inclusión de este eje mediterráneo en la próxima revisión de los proyectos europeos en el seno de la Unión Europea, consolidando el futuro de un Corredor Mediterráneo Ferroviario en doble plataforma y ancho europeo.”*

#### DEBATE CONJUNTO:

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia el debate conjunto de ambas propuestas, por acuerdo de la Junta de Portavoces, al tratar sobre los mismos asuntos.

La **Sra. Sánchez Navarro**, Portavoz del GEU-L'Entesa, anuncia que no apoyará ninguna de las dos propuestas presentadas, porque en el año 2003 cuando la Unión Europea diseñó el mapa ferroviario ninguna Administración, ni la autonómica ni la central, protestaron de la no inclusión del Corredor del Mediterráneo.

Manifiesta que el GEU no comparte la prioridad por el trazado del AVE, al contrario que el PP y PSOE, sino que defiende la potenciación del transporte de mercancías, la supresión de los pasos a nivel y que se trace una red ferroviaria adecuada.

En representación del GS interviene **don Domingo Martín Nieto** que califica de demagógica la propuesta presentada por el GP, de la que dice que trata de ocultar lo que el PP, al frente del gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma, no hizo en su momento cuando el Corredor del Mediterráneo quedó excluido por la Unión Europea y que ahora sólo persigue fines electoralistas. Añade, en relación con el trazado del AVE en el Mediterráneo que con el gobierno del PP sólo se ejecutó el 1,56% frente al más del 90% realizado por el gobierno del PSOE, o terminado o licitado.

El **Alcalde-Presidente** informa sobre la reunión de Alcaldes en Castellón en la que él participó y fruto de la cual fue el apoyo a la postura de una asociación que defiende el Corredor mediterráneo de doble plataforma, tanto para el transporte de personas, como para el de mercancías, al que el GP muestra su apoyo a través de la ratificación de la Declaración de Castellón, por lo beneficiosa que resultaría para la Comunidad Autónoma y para nuestra propia ciudad, y por ello no entiende la postura contraria de los grupos de la oposición. En relación con las manifestaciones, al respecto del AVE, del Sr. Martín Nieto dice que el GS es el menos indicado para criticar al PP, cuando el gobierno socialista de la Nación ha incumplido de forma reiterada el calendario de actuaciones en nuestra ciudad.

#### VOTACIONES Y ACUERDOS:

1ª: Sometida la propuesta de Declaración Institucional del Grupo Popular a votación, **se APRUEBA**, por 14 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU).

2ª: Sometida la propuesta de Declaración Institucional del Grupo Socialista a votación, **es RECHAZADA**, por mayoría, por 15 votos en contra (GP y GEU) y 12 votos a favor (GS).

#### **FELICITACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL A LA JUDOKA ALICANTINA, DOÑA ISABEL FERNÁNDEZ.**

El **Sr. Alcalde-Presidente** propone al Pleno de la Corporación que conste en el acta de la sesión la felicitación municipal a la judoka alicantina, doña Isabel Fernández, por la medalla de oro conseguida en el último Campeonato de Europa de Judo, celebrado en la ciudad de Belgrado, proclamándose así por sexta vez campeona de Europa individual de judo, en su categoría. El Pleno lo acuerda por unanimidad.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las doce horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V° B°  
El Alcalde,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Fdo.: Luis Díaz Alperi